



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de *enero* de 1997

Vistas las presentes actuaciones, relacionadas con la obra pública de construcción del edificio destinado a los Tribunales Federales de General Roca (pcia. de Río Negro); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Infraestructura Judicial ha sometido a consideración el proyecto de convenio que regularía las condiciones de la modificación de obra que tramita por las presentes actuaciones, cuya finalidad principal es localizar en una única sede a todos los tribunales federales de la jurisdicción.-

Que en prosecución de este propósito, dicha dependencia ha proyectado la ampliación de la superficie del edificio -en 436m²- mediante la transformación de los niveles superiores en áreas de oficinas, a cuyo efecto se utilizaría una cubierta liviana, solución técnica que permitiría la redistribución funcional de los locales, con exclusión de los previstos para el Ministerio Público.-

Que con respecto a la conveniencia funcional que conlleva la presente modificación contractual, la presidencia del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca ha destacado que la concentración en un único edificio de los tribunales federales de la jurisdicción evitará la repetición de locales destinados al mismo fin, y permitirá la interrelación entre los tres organismos federales existentes en la ciudad (fs. 2).-

Que los aspectos técnicos y económicos han sido ponderados por la Dirección de Infraestructura Judicial, organismo que se ha expedido sobre la equidad de los precios que se estipularían (fs. 51/53 y 78/79), cuyo importe total asciende a pesos quinientos veinticuatro mil ochocientos setenta y uno con ochenta centavos (\$ 524.871,80).-

Que -según los citados informes- la incidencia de la modificación de obra es inferior al 20%, tanto en relación con la superficie del proyecto original, como respecto del precio de la obra, circunstancia que junto con la solución técnica proyectada, habilitaría considerar los trabajos en cuestión como adicional de obra, en los términos del artículo 30 de la ley 13.064.-

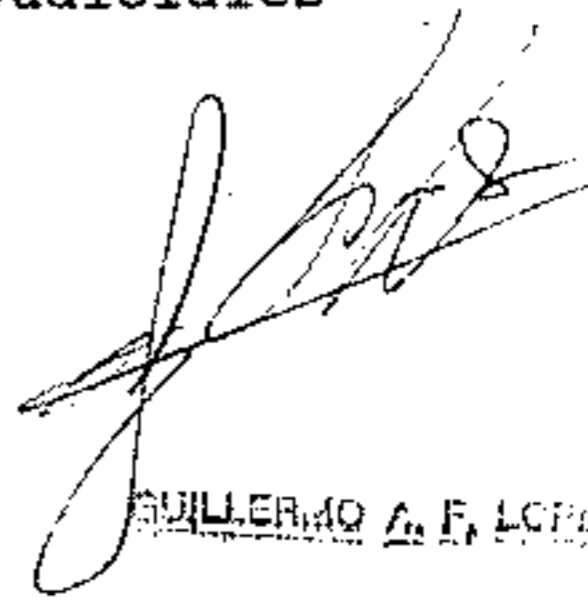
Que la Asesoría Jurídica de la Administración General ha tomado la intervención que le compete.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección de Infraestructura Judicial para suscribir con al firma Huayqui S.A. de Construcciones -"ad referendum" del Tribunal-, el convenio obrante a fs 74 y la documentación que lo integra.

2º) Regístrese y remítanse las actuaciones a la Dirección de Infraestructura Judicial. Tome previa intervención el Registro de Inmuebles Judiciales-

CAM



GUILLERMO A. F. LOPEZ